

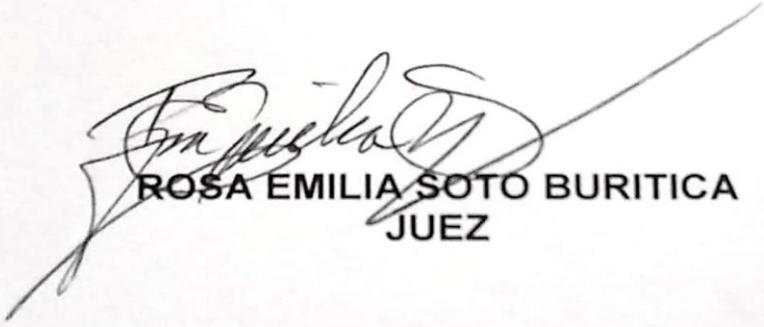
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00914

Se accede a lo solicitado por el apoderado mediante el escrito que antecede; en consecuencia, se DECRETA EL EMBARGO del 50%, del salario y prestaciones sociales devengadas por el demandado señor Jairo Andrés Ruiz Morales al servicio de la empresa Equipos e Ingeniería Construcción.

Expídase la copia solicitada de fecha 17 de enero del presente año y envíese al correo electrónico del solicitante.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 52 Nro. 42-73 oficina 308.

OFICIO 488 /RADICADO 2019-00914-00-

Medellín, 21 de Septiembre de 2020

Señor

PAGADOR EQUIPOS E INGENIERIA CONSTRUCCION

Carrera 7ª Nro. 2ª-Sur

Medellín Antioquia

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: YESICA JULIETH GRANDA FLOREZ – C.C. 1.020.433.832
DEMANDADO: JAIRO ANDRES RUIZ MORALES - C.C. 71.361.659
ASUNTO: COMUNICA MEDIDA

Me permito comunicarles que en el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS de la referencia, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, este Juzgado decretó el **EMBARGO** del 50% del salario y prestaciones sociales, previas deducciones de ley, recibido por el demandado como trabajador de esa empresa.

Dichos dineros serán consignados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012033008 del Banco Agrario sucursal Ciudad Botero de esta ciudad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **RADICADO:**
05 001 31 10 008 2019 00914 00.

El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ
SECRETARIA